Piedecuesta, 11 de Julio de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS,** estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal No. 022 del 22 de febrero de 2022, delega la funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en los procesos de mínima cuantía entre otras al Gerente del instituto del deporte, la educación física, la recreación y la cultura INDERPIEDECUESTA y da como función la siguiente:

a) Procesos contractuales que deban tramitarse bajo la modalidad de mínima cuantía, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos señalados por la ley, el manual de funciones y el Plan Municipal de Desarrollo a su despacho y las dependencias y programas a él vinculadas o adscritas.

Que en virtud de lo anterior, el Gerente Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la cultura INDERPIEDECUESTA, inició el presente proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo a las normas de categorización, contando con una población aproximada de 188.000 habitantes, todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que requiere para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio.

El Municipio de Piedecuesta busca incentivar la práctica del deporte y la recreación, mediante el fortalecimiento de una oferta institucional e inclusiva y promoción de eventos importantes, con el objetivo de generar espacios de sana convivencia y paz, fomentar la conformación de lazos de cohesión social, e incrementar las condiciones de vida de la población de zona rural y urbana.

la inversión social en Deporte y Recreación genera un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, así mismos espacios para el sano esparcimiento y la recreación, fomentando formas de vida saludables y propiciando mejores condiciones de salud y convivencia entre la población en general.

La jurisprudencia ha establecido que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación,a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

El deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

La actividad física insuficiente se ha identificado como uno de los principales factores para la mortalidad global y se encuentra en aumento en muchos países. La actividad física regular y adecuada, incluido cualquier movimiento corporal que requiera energía, puede reducir el riesgo de muchas enfermedades y trastornos no transmisibles, como la hipertensión, la enfermedad coronaria, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, el cáncer de mama y colon y la depresión.

Según la OMS, está demostrado que la actividad física regular ayuda a prevenir y controlar enfermedades no transmisibles (ENT), como enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, diabetes y varios tipos de cáncer. También ayuda a prevenir la hipertensión, mantener un peso corporal saludable y puede mejorar la salud mental, la calidad de vida y el bienestar.

Para reducir los riesgos a la salud y la carga económica para los individuos y las poblaciones, la promoción de la actividad física se ha convertido en una prioridad tanto regional como mundial.

En la actualidad existen en el planeta muchas actividades de ocio para la población en general, como ver la televisión, navegar en internet, los videojuegos y el excesivo uso de los teléfonos móviles, entre otros, que promueven hábitos de vida no saludables como el sedentarismo y la obesidad, al igual que el desvío de la población hacia actividades ilícitas y/o generadoras de conflictos sociales como, el pandillismo, el alcoholismo, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros redundando en mayores índices de violencia y pérdida de la calidad de vida de los habitantes.

Muchos son ya los estudios que demuestran cómo la actividad física y la práctica de algún deporte beneficia mucho a las personas, tanto en la calidad de vida como en salud mental y física; en el caso de los adultos les ayuda a prevenir problemas derivados de una vida sedentaria, Algunos de esos beneficios son: tener un buen estado general de salud, mejorar la calidad del sueño, valorar el esfuerzo y trabajo en equipo, mejorar la autoestima y generar otra alternativa de ocio más sana.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52, establece que "***El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social.";*** en ese sentido, por medio de la Ley 181 de 1995 se reguló el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

Además, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1° de la Ley 181 de 1995 “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”

Esto se traduce, en que el deporte ha sido consagrado como derecho social, considerado como una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y catalogado como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la recreación y la educación física como derecho. La Constitución Política de Colombia, plantea en última instancia, es que la esencia o núcleo del deporte, la recreación y la educación física, es su función a nivel individual en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y a nivel social en el desarrollo del país a través de su función socializadora, integradora y pacificadora.

Los recursos públicos invertidos en actividades deportivos tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de "gasto público social”.

De la ley 181 de 1995, o ley del deporte, especialmente en su Artículo 6: "Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación".

De acuerdo con lo enunciado anteriormente, es función de todas las instituciones públicas promover, patrocinar, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación y deporte, para lo cual se deben elaborar programas que permitan el desarrollo de dichas actividades de conformidad con el PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN “PARA TODAS Y TODOS” 2012-2022.

La celebración del día de la Piedecuestaneidad se realiza en Conmemoración tradicional y legendaria del aniversario de erección de la Parroquia de San Francisco Javier del Pie de la Cuesta el 26 de julio de 1776. Que esta celebración se ha consolidado en el Municipio como parte de la costumbre y la cultura Piedecuestana, donde la administración municipal junto con sus entes descentralizados, el honorable Concejo Municipal, la Personería Municipal y las diferentes Instituciones que participan activamente tanto del sector rural como las del sector urbano de las diferentes actividades cívicas, deportivas, sociales, culturales en conmemoración del cumpleaños del Municipio de Piedecuesta, buscando promover, fomentar, y conservar la identidad Piedecuestana.

Que mediante el Acuerdo N° 005 del 2015, se institucionalizó el "FESTIVAL DE LA PIEDECUETANEIDAD" como celebración a la identidad, tradición cultural y sentido de pertenencia del Municipio de Piedecuesta, con una duración mínima de cuatro días, periodo en el cual debe incluirse la fecha de celebración del aniversario (Julio 26) del Municipio de Piedecuesta; periodo donde no sólo se realizan los actos protocolarios de conmemoración del onomástico del Municipio, sino también actividades y manifestaciones deportivas y culturales que constituyen parte integral de la identidad cultural que promueven y estimulan el fortalecimiento de valores, tradiciones, costumbres y manifestaciones autóctonas de los Piedecuestanos.

La Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA tiene programado dentro el cronograma institucional del "FESTIVAL DE LA PIEDECUESTANEIDAD", la realización de Eventos deportivos y lúdicos recreativos , tales como: Competencias atléticas por circuitos, exhibición de artes marciales (taekwondo – karate – judo), torneo relámpago de baloncesto 3x3, ciclo paseo nocturno, olimpiadas del adulto mayor, exhibición “show sobre ruedas", torneo veredal, torneo de minifutbol "es hora de jugar en equipo", festival de natacion.

Que según Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se modifica y define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta, el Proceso Gestión Cultural y Deportiva de Municipio

de Piedecuesta, quedó a cargo de Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA.

Que en el Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, en su Capítulo III (FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS), en el artículo 24, se estipula que el Instituto del Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Cultura INDERPIEDECUESTA, será dirigido por un gerente quien deberá cumplir entre otras funciones, las establecidas en el numeral 2 de dicho artículo: "Expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde, conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarios para el cabal funcionamiento del instituto"

En este contexto , la UAE INDERPIEDECUESTA ha asumido el compromiso de promover y ofrecer una amplia gama de actividades deportivas y lúdico recreativas en el "**FESTIVAL DE LA PIEDECUESTANEIDAD"**, para satisfacer los intereses de diferentes grupos de edad, asi como impactar positivamente a la comunidad piedecuestana permitiéndoles participar activamente en dichos eventos, donde se incluyen competencias deportivas y recreativas, deportes tradicionales, juegos recreativos, actividades al aire libre y más. Con el fin de garantizar el éxito de estos eventos y para lograr tener una mayor visibilidad e impacto esperado; por tal razón se hace necesario contar con los implementos y materiales imprescindibles para la buena ejecución de las actividades a desarrollar.

La Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA ha liderado la planeación del sector de deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos Piedecuestanos.

Cada año en el municipio de Piedecuesta se celebran tradicionales eventos lúdicos, deportivos y recreativos, espacio donde se reúne la comunidad con el fin de celebrar el Festival de la Piedecuestaneidad, donde la administración municipal junto con sus entes descentralizados, el honorable Concejo Municipal, la Personería Municipal y las diversas Instituciones participan activamente de las diferentes actividades cívicas, deportivas, sociales, culturales en conmemoración del cumpleaños del Municipio de Piedecuesta, buscando promover, fomentar, y conservar la identidad Piedecuestana.

La Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA programa realizar diversas actividades y eventos como son: Eventos deportivos y lúdicos de la Piedecuestaneidad en los cuales se incluyen: Competencias atleticas por circuitos, exhibición de artes marciales (taekwondo – karate – judo), torneo relámpago de baloncesto 3x3, ciclo paseo nocturno, olimpiadas del adulto mayor, exhibición "show sobre ruedas", torneo veredal, torneo de minifutbol "es hora de jugar en equipo", festival de natación.

La adquisicion de los implementos para desarrollar los eventos deportivos y lúdicos de la Piedecuestaneidad , se adelanta con la finalidad de generar una optimización de los eventos deportivos y actividades recreativas y deportivas programadas, asi como garantizar el éxito de las mismas, satisfaciendo la necesidad de contar con la disponibilidad de implementos que permitan a los instructores comunicarse de manera clara y efectiva con los participantes, así como ejecutar en óptimas condiciones cada una de la actividades, lo que contribuirá a la satisfacción de estos últimos al sentirse bien orientados y guiados durante las actividades , contribuyendo en mejorar la calidad de vida y bienestar general de la población.

En este contexto , la UAE INDERPIEDECUESTA busca generar espacios deportivos para el aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad del sector rural y urbano, teniendo en cuenta que son limitados los espacios deportivos para el desarrollo de eventos y competencias recreativas y deportivas para la Comunidad del municipio de Piedecuesta, Santander. Por esta razón es especialmente relevancia la realización eventos lúdicos, deportivos y recreativos durante la Semana de la Piedecuestaneidad, espacio donde se reúne a la comunidad con el fin de celebrar el Festival de la Piedecuestaneidad a través de la práctica del deporte en espacios idóneos y de calidad; Ya que la falta de estos espacios impide el goce y disfrute pleno de los habitantes del sector rural y urbano.

Así mismo es de resaltar que el Festival de la Piedecuestaneidad ,es el evento institucionalizado insignia que integran a la comunidad piedecuestana, cuya inauguración es en el mes de Julio, en el marco de la celebración del cumpleaños de nuestro Municipio, "La Piedecuestaneidad".

Que el Municipio de Piedecuesta por intermedio de la UAE INDERPIEDECUESTA, tienen la función de dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la recreación, el deporte, el uso del tiempo libre y actividad física de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del Plan de Desarrollo municipal, con el objetivo de generar espacios de sana convivencia y paz, fomentar la conformación de lazos de cohesión social, e incrementar las condiciones de vida de la población Piedecuesta en general, con el fin de apuntar al cumplimiento encaminado con los Programas y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal **"HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 053 de Mayo de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Piedecuesta – Santander, en especial con lo estipulado en el sector deporte y recreación hace parte de la Línea Estratégica No 1: Derecho Humano E Inclusión Social. en especial con lo estipulado en el **Productos**: "***160. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS***." Cuyo Indicador es: Número de personas beneficiadas. A su vez se orienta al cumplimiento de las competencias de la gerencia de la UAE INDERPIEDECUESTA como ente deportivo municipal en concordancia con el Plan Nacional del Deporte y el marco legal vigente en la materia.

La Unidad Administrativa Especial INDERPIEDECUESTA, está encargada de garantizar el cumplimiento de las políticas del municipio en el marco del sector deporte y recreación entre otras; es por esta razón que este proyecto desarrolla un marco estratégico dentro de la política pública de fomento del deporte y la recreación.

Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.",** el cual fue elaborado y radicado por la UAE INDERPIEDECUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2024685470138 del 11 de Julio de 2024, según certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de mínima cuantía , cuyo objeto será: "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER."**

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

Descripción	Clasificación Segmento	Clasificación Familia	Clasificación Clases	Clasificación Productos
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Bandas de ejercicio	42000000	42250000	42251600	42251608
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111

Gafas protectoras	46000000	46180000	46181800	46181804
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Bolso o Cartera	53000000	53120000	53121600	53121601
Gorras deportivas	49000000	49220000	49221500	49221510
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Protector de piernas	46000000	46180000	46181500	46181520
Protector	39000000	39120000	39121700	39121719
Protector	39000000	39120000	39121700	39121719
Protector	39000000	39120000	39121700	39121719
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Pesas	49000000	49200000	49201600	49201601
Casco	46000000	46180000	46181700	46181701
Casco	46000000	46180000	46181700	46181701
Balones de Futbol	49000000	49160000	49161500	49161504
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111
Llantas para bicicleta	25000000	25170000	25172500	25172505

Rodamientos de rueda	31000000	31170000	31171500	31171503
lija manual	27000900	27111900	27110000	27111918
Patinetas	4900000	49220000	49221500	49221512
Rueda	31162702	31162702	31162702	31162702
Agarres (grips)	49000000	49160000	49161600	49161620
Neumaticos para bicileta	25000000	25170000	25172500	25172506
Pedales	27000000	27170000	27174400	27174407
Rueda	31162702	31162702	31162702	31162702
Rodamientos de rueda	31000000	31170000	31171500	31171503
Casco	46000000	46180000	46181700	46181701
Protector de piernas	46000000	46180000	46181500	46181520
Balones de Futbol	49000000	49160000	49161500	49161504
Reloj	25000000	25110000	25111900	25111933
Ropa atlética para niño	53000000	53100000	53102900	53102903
Pelotas de Basquetbol	49000000	49160000	49161600	49161603
Pelotas de tenis	49000000	49160000	49161600	49161604
Accesorios para Juegos	6000000	60140000	60141100	60141111

5. ALCANCE DEL OBJETO.

El oferente que resulte adjudicatario del contrato, deberá de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el presente documento de estudios previos, invitación y ficha tecnica, deberá entregar:

El alcance del objeto contractual definido, busca contar con el suministro de bienes los cuales deben estar acordes con el anexo según especificaciones técnicas.

- Entregar los bienes objeto del contrato, según ficha técnica.
- Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.
- Reemplazar los bienes objeto del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la reclamación, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

El alcance del objeto será acorde al anexo especificaciones técnicas, que corresponde a los artículos a adquirir teniendo en cuenta la necesidad y son los que se especifican en el anexo especificaciones técnicas: LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

NOTA 1:El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato**.**

NOTA 2: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a suministrar todas las unidades solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas.

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", esto quiere decir que el cumplimiento de estas condiciones no otorga puntaje alguno, pero si se trata de un requisito indispensable para la adjudicación del presente contrato; toda vez que si el oferente no llegase a cumplir con alguna de las condiciones antes señaladas, será causal de rechazo de su propuesta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar, para este proceso de selección es un contrato de Compraventa.

7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de un TRES (03) DÍAS contados a partir de la legalización del respectivo contrato, que incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la correspondiente garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. Sin superar el 31 de diciembre de la presente

vigencia. , y se contara a partir de la orden de inicio a través de la plataforma SECOP II.

7.3 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del presente contrato se pagará en UN (1) ÚNICO PAGO, conforme a la propuesta económica y previa presentación informe de supervisor del cumplimiento de las obligaciones, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro ante la entidad, y acreditando el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales, según corresponda.

El valor a pagar será previa certificación de cumplimiento a satisfacción en todos los casos expedida por el supervisor del contrato, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley, lo establecido por la Entidad y la disponibilidad del PAC.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.4 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

7.5 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El Instituto del Deporte, la Educación Fisica, la Recreación y la cultura INDERPIEDECUESTA realizó solicitud de cotizaciones a personas naturales o juridicas cuya actividad comercial tiene relación directa con el presente

objeto contractual, de esta manera se adjunta al presente documento ESTUDIO DE MERCADO en las cuales relacionaron el valor unitario del items requeridos por la entidad.

El análisis de Mercado se realizó a través de tres (3) cotizaciones solicitadas en forma escrita, por correo electrónico a proveedores del Área, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del INDERPIEDECUESTA, pues no Corresponden a un procedimiento de selección. EL ESTUDIO DE MERCADO SE ENCUENTRA ANEXO Y HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 49.896.344)**, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 49.896.344),**valor que incluye tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

9.1 RETENCIONES Y DESCUENTOS

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Para efectos de considerar un presupuesto ajustado, presentamos los porcentajes de tributos y contribuciones que estarán a cargo del contratista. SE ANEXA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE DESCUENTOS LAS CUALES DEBERÁN TENERSE ENCUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

9.2 DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Tabla No 5. Presupuesto oficial

CDP	24-00682
RUBRO	Apoyo Financiero a Eventos y Entidades Deportivas
CODIGO	2.3.4301.1604.032.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$ 49,896,344.
FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
FECHA	11 DE JULIO DE 2024

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

10.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DELMUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2024	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($356.487.312.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2024	Decreto Nacional 2292 de 2023: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS($585.000.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta QUINIENTOS OCHENTA Y CINCOMILLONES DE PESOS ($585.000.000)
MINIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.	Hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (58.500.000)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso corresponde a una mínima cuantía.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

*“…**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección de la siguiente forma:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2:*** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
>
> 3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
>
> *5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
>
> *6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
>
> *7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
>
> *8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (Subsección 5 MINIMA CUANTIA, arts. 2.2.1.2.1.5.1. y s.s.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

11. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será realizada por El Instituto del Deporte, la Educación Fisica, la Recreación y la cultura – UAE INDERPIEDECUESTA o quien designe el ordenador del Gasto y sus funciones serán las siguientes:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato ; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al contratista, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10) Entregar al contratista la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista; 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 16) Solicitar al contratista, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 17) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al contratista , su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 19) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al contratista, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

12.OBLIGACIONES GENERALES

12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a:

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la

ofertapresentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

12.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas del contratista son: 1) Entregar los productos requerido de acuerdo a las especificaciones descritas en los documentos del proceso. 2) Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad, y calidad de los materiales para cada uno de los elementos entregados. 3) Garantizar que todos los elementos entregados cumplan las normas particulares que garantizan la calidad y seguridad para este tipo de productos. 4) Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación del item requerido, el mismo deberá aprobarse por parte del municipio, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. 5) Disponer por su cuenta y riesgo de todos los elementos, material y personal logistico necesario para el desarrollo del proceso contractual. 6) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación y la oferta presentada, debiendo responder por la calidad de los elementos adquiridos. 7) Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. 8) Al momento de las distintas entregas que se programen, el contratista seleccionado deberá disponer del tiempo necesario y suficiente para realizar el descargue - a su costa y siempre y en todo caso, previo a la hora en que sea requerida la entrega por parte de la entidad contratante. 09) Remplazar o restituir a su costo, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el Contratista no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el municipio, podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 10) Garantizar que los elementos que se entregan, se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 11) Acompañar la verificación del correcto funcionamiento del producto con el supervisor o su delegado. 12) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto de supervisor. 13) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato **no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral** con el Municipio. 14) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

12.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga a:

1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

13. MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa.

Serán causa de aplicación de multas:

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el municipio pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

15. DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

15.1 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.
Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tabla No 6. Identificación de Riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio

Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	Evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	04/01/2017	31/12/2017	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutad as	En La selección y ejecución de l pr oy ec to.
2	General	interno	planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	Respuesta a todos los reclamos .	En la adju dica ción y perfeccion a miento de co ntr ato.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	Control de lostiempos establecidos para el servicio	Durante la ejecución del contrato.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	Oficios donde se deje constanc ia de las actividad es aprobad as.	Durante la ejecución del contrato.

5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	Control de la program ación, mediant e acta de seguimie nto a la program ación.	Durante la ejecución del contrato.
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (secretaria gestora	04/01/2017	31/12/2017	Se realizará el estudio con precios del Mercado actualizados al momento derecibir la solicitud por parte del contratist a.	Durante la ejecución del contrato.
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	En caso de que la situación por su prolonga ción o intensida d impida la debida ejecució n, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinent es, incluida la suspensi ón del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuventes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	04/01/2017	31/12/2017	Cumplim iento con las fechas estableci das para el pago del contratist a de manera oportuna	Durante la ejecución del contrato.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

16. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá adquirir a favor del Municipio de Piedecuesta Garantía de Cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Que deberá amparar:

- ✓ **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista;

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

✓ **DE CALIDAD DE LOS BIENES**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.

VALOR Y VIGENCIA : Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la garantía.

17. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***(Negrita y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección para contratar el **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LOS EVENTOS DE LA SEMANA DE LA PIEDECUESTANEIDAD 2024 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER",** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

YASMIN SOCORRO MONSALVE REY
Gerente UAE INDERPIEDECUESTA

Proyectó:Leidy Juliana Barragan Caballero – Abogada Contratista UAE Inderpiedecuesta.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.